

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0120 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 30 de enero del 2025

VISTO:

Resolución Directoral N°0335-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-DE.OPE.430020161, de fecha 12 de abril del 2024, Nota Informativa N°106-2024-HAS-FC, de fecha 30 de diciembre del 2024, Nota Informativa N°127-2024-FARMACIA EMERGENCIA HAS II-2 SULLANA, de fecha 30 de diciembre del 2024, Nota Informativa N°0013-2025-HAS-43002016204, de fecha 06 de enero del 2025, Nota Informativa N°012-2025-HAS-430020166, de fecha 27 de enero del 2025, proveído N°472, de fecha 28 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del Visto, con Nota Informativa N°106-2024-HAS-FC, de fecha 30 de diciembre del 2024, la farmacia principal informó a su Jefatura del Servicio de Farmacia, sobre los recursos estratégicos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; SISTEMA DE LIGADURA MULTIBANDA PARA VARICES ESOFAGICAS, PREDNISONA 50mg tab., FURAZOLIDONA 120mL 50 mg/5mL SUSP., BENCILPENICILINA PROCAINICA 1000000 UI iny., AMLODIPINO 5mg Tab., se encuentran vencidos en el mes de diciembre del 2024, por lo que se recomienda inicie el trámite para su baja y eliminación;

Que, de igual manera con Nota Informativa N°127-2024-FARMACIA EMERGENCIA HAS II-2 SULLANA, de fecha 30 de diciembre del 2024, la farmacia de Emergencia informó a su Jefatura del Servicio de Farmacia, sobre los recursos estratégicos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; PREDNISONA 50mg tab., PROPRANOLOL 40mg tab. y SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA 2 S/A MULTIEMPAQUE, se encuentran vencidos en el mes de diciembre del 2024;

Que, de acuerdo al título preliminar I, II de la Ley N° 26842, Ley General del Salud, de fecha 15 de julio del 1997, determina que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Y la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que lo actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA-2018-DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", cuya finalidad de la Directiva es de contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Además su objetivo es de establecer los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para el funcionamiento del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED.

Que, conforme a la Directiva Administrativa antes mencionada, establece en el numeral 6.4. Proceso de Almacenamiento, inciso 6.4.6. Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las normas correspondientes. Además, en el inciso 6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente. Y el inciso 6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0120 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 30 de enero del 2025

Que, en consecuencia se considera productos farmacéuticos sujeto a bajas, los productos vencidos o deteriorados. Para determinar el estado de los productos farmacéuticos, es oportuno conformar un COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACION, encargado de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja y presenciar la destrucción de los mismos, en observancia de la PAUTAS PARA LA BAJA Y ELIMINACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, establecidos en el Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Directoral N°0335-2024/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-DE.OPE.430020161, de fecha 12 de abril del 2024, donde se resuelve; CONFORMAR, EL COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EXPIRADOS, ROTOS, ALTERADOS Y OTROS NO UTILIZABLES DE LA UNIDAD EJECUTORA 402-HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA, el mismo que quedará conformado por los siguientes Profesionales:

COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EXPIRADOS, ROTOS, ALTERADOS Y OTROS NO UTILIZABLES DE LA UNIDAD EJECUTORA 402-HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA,

Superv. Adm. de la Oficina de Administración.	Eco. Jorge Saavedra Guevara.
Jefe de la Unidad de Economía	C.P.C Evelyn Fiorella Olaya Alvarado
Jefe de Asesoría Legal	Abog. Lilian Esther Ruiz Cisneros
Jefe del Servicio de Farmacia	Qca. Fca. Analí del Carmen Ojeda García.

Que, con Nota Informativa N°0013-2025-HAS-43002016204, de fecha 06 de enero del 2025, la jefatura del Servicio de Farmacia remite a la Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, documento para conocimiento sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios vencidos en el mes de diciembre del 2024, que se encuentran en el Área de Almacén Especializado en el área de Baja, Rechazados y Vencidos;

Que, mediante la Nota Informativa N°012-2025-HAS-430020166, de fecha 27 de enero del 2025, la jefatura de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, la actualización del "Comité de altas, bajas y enajenación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, rotos, alterados y otros no utilizables de la Unidad Ejecutora 402-Hospital de Apoyo II-2 Sullana";

Que, en virtud a ello, mediante el documento emitido por la jefatura del Servicio de Farmacia, con proveído N°472, de fecha 28 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva autoriza a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la actualización del "Comité de altas, bajas y enajenación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, rotos, alterados y otros no utilizables de la Unidad Ejecutora 402-Hospital de Apoyo II-2 Sullana";

Estando informado la Dirección ejecutiva, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración, y;

En uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha 19 de septiembre del 2024, que resuelve designar al médico **IVAN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el "Comité de altas, bajas y enajenación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, rotos, alterados y otros no utilizables de

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0120 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 30 de enero del 2025

la Unidad Ejecutora 402-Hospital de Apoyo II-2 Sullana", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales de la Salud:

COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EXPIRADOS, ROTOS, ALTERADOS Y OTROS NO UTILIZABLES DE LA UNIDAD EJECUTORA 402-HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA,	
Superv. Adm. de la Oficina de Administración.	Eco. Jorge Saavedra Guevara.
Jefe de la Unidad de Economía	C.P.C Evelyn Fiorella Olaya Alvarado
Jefe de Asesoría Legal	Abog. Eduardo Luciano López Silva
Jefe del Servicio de Farmacia	Q. F. Felipe Ortiz Coloma

ARTICULO 2°.- DISPONER, al Comité de altas, bajas y enajenación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, rotos, alterados y otros no utilizables de la Unidad Ejecutora 402-Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el seguimiento y cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la norma vigente.

ARTICULO 3.- DISPONER, que la Oficina Funcional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Comité de altas, bajas y enajenación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, rotos, alterados y otros no utilizables de la Unidad Ejecutora 402-Hospital de Apoyo II-2 Sullana e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 119879 - RNE. 028425

IOCC/JGRC/jacv